

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.253

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

BASES de la convocatoria de subvenciones con destino a Ayuntamientos de la Comarca de Campo de Daroca para la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, deportivas y juveniles en el ámbito comarcal durante el año 2017

El Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias propias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias en materia de cultura, deporte y juventud, deporte en los artículos 18, 21 y 22, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad cultural, juvenil y deportiva realizada en la Comarca.

La Ley 18/2002, de 5 de julio, de Creación de la Comarca de Campo de Daroca, en su artículo 5, establece como competencias propias de la misma la cultura, el deporte y la juventud. Asimismo, el Decreto 376/2002, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Daroca, indica en su apartado 1.º, letras B, D, E, las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de cultura, deportes y juventud, respectivamente, en su ámbito territorial. Letra que es modificada en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Por tanto, y en virtud de lo anterior, la Comarca Campo de Daroca, como entidad local territorial con personalidad jurídica propia, teniendo como fin la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, así como representar los intereses de la población y territorio comarcal, y en cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines, ha desarrollado la presente convocatoria.

Como indica la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Además, la concesión de subvenciones debe realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para articular los principios expuestos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS– establece la obligación de que la entidad concedente apruebe una ordenanza general o específica para el otorgamiento de subvenciones (art. 17.2).

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de subvenciones con destino a ayuntamientos de la comarca de Campo de Daroca para la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, deportivas y juveniles en el ámbito comarcal durante el año 2017.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones concordantes en la materia.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2017, dispongo:

Artículo 1.º En sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Daroca de fecha 24 de noviembre de 2017 se aprueba la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos pertenecientes a la misma con destino a la promoción, fomento y apoyo de actividades en materia de cultura, deportes y juventud en el ámbito comarcal, durante el año 2017.

Artículo 2.º Las ayudas se concederán con cargo a la partida 3340.46201 del presupuesto de la Comarca de Campo de Daroca para el año 2017.

BASES

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la Comarca Campo de Daroca a través del desarrollo de un programa de promoción, fomento y apoyo en torno a las áreas de Cultura, Deportes y Juventud. Este programa, denominado “Programa de promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, deportivas y juveniles en el ámbito comarcal”, se ha diseñado para obtener un doble objetivo; de una parte, facilitar una selección, promoción y gestión de actividades ofertadas por entidades cuya sede social radique en la Comarca de Campo de Daroca y, por otra, posibilitar el acceso a la cultura, deporte y promoción de la juventud a todos los municipios de nuestro territorio, independientemente de su número de habitantes.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cuantía total de 10.500 euros, incluido en la partida 3340-46201 del vigente presupuesto, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Los beneficiarios serán única y exclusivamente los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de Campo de Daroca.

Cuarta. — *Ámbito temporal*

Esta subvención se destinará a aquellas actividades desarrolladas y contratadas por los beneficiarios descritos en el punto anterior del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinta. — *El Catálogo. Propuestas artísticas y criterios de selección.*

Los respectivos departamentos de la Comarca en materia de Cultura, Juventud y Deportes elaborarán una propuesta de programación que recogerá una serie de entidades, compañías, grupos y asociaciones cuya sede radique preferentemente en la delimitación comarcal de Campo de Daroca. Dicha propuesta quedará reflejada en un Catálogo de programación con carácter anual.

Los criterios seguidos en la selección serán los siguientes:

- Calidad e interés artístico suficientes para un programa de estas características.
- Que sus montajes puedan ser técnicamente asumibles por los Ayuntamientos a los que se dirige la oferta.
- Que la calidad de los montajes y actuaciones sea suficiente y acorde con la relación calidad-precio.
- Que quede representado un variado catálogo de actividades culturales, deportivas y juveniles.
- Las asociaciones y entidades deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales y en su caso con la Seguridad Social.

Sexta. — *Cantidad a subvencionar y financiación de las actividades con cargo a la subvención.*

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del catálogo del banco de actividades cualquiera de las actividades para su programación municipal.



Cerrado el plazo de presentación de solicitudes la Comarca, a través de los tres citados departamentos, analizarán las solicitudes aceptadas que cumplan con los requisitos y realizarán una propuesta de adjudicación de la subvención para que su reparto se realice de forma proporcional entre todos los municipios solicitantes.

El importe de la subvención de las actividades en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. — Solicitudes y documentación a aportar.

Los Ayuntamientos, como beneficiarios del presente catálogo, podrán solicitar durante el año en curso a la Comarca de Campo de Daroca la gestión para la contratación de las actividades que se ofertan en el citado catálogo para la fecha que consideren más adecuada, teniendo en cuenta las fechas en las que el grupo, compañía o asociación ofrecen su programación, así como su disponibilidad dentro de este catálogo de carácter anual.

La Comarca de Campo de Daroca, a petición de los Ayuntamientos, realizará las gestiones oportunas con los grupos a través de los técnicos asignados para reservar la fecha, siendo el grupo o compañía quien formalice la confirmación definitiva de la actividad. Una vez confirmada con el grupo, el Ayuntamiento deberá remitir el modelo de solicitud de la actividad, y la actividad quedará reservada.

Desde la publicación de las presentes bases, para optar a la subvención, el Ayuntamiento deberá presentar el modelo de solicitud de subvención para la actividad o actividades tramitadas según se expone en el párrafo anterior.

Toda la documentación relativa a la solicitud o justificación de las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Comarca Campo de Daroca según se indica en la cláusula Decimoséptima de las presentes bases y estarán dirigidas al señor presidente de la Comarca del Campo de Daroca y deberán ser presentadas en el Registro General de la Comarca del Campo de Daroca, sito en la calle Mayor, 60-62, de Daroca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. — Plazo de presentación.

El plazo de presentación estará abierto hasta siete días hábiles después del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Novena. — Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la recepción del mismo, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá presentarse también del mismo modo que la solicitud, expuesto en la cláusula anterior.

Décima. — Procedimiento y resolución.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud o Deporte, que realizará los siguientes trámites: las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos serán examinadas por los servicios técnicos de las Áreas de Cultura, Juventud o Deporte, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases.

Una vez evaluadas aplicando los criterios que se señalan en las bases, se formulará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede. El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de un mes, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. — Justificación y pago de la subvención.

Una vez comunicada la resolución de otorgamiento de la subvención, el Ayuntamiento deberá presentar, antes del 15 de enero de 2018, la justificación de las actuaciones que hayan sido subvencionadas en el Registro General de la Comarca de Campo de Daroca (sito en la calle Mayor, 60-62, de Daroca), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Documento de aceptación de la subvención, según anexo I.
2. Instancia-modelo de justificación y relación de gastos, según anexo II.
3. Certificado del secretario de la entidad, según anexo III, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, los medios de financiación total de la actividad, haciendo constar en su caso las ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.

4. Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada, así como copia compulsada del comprobante bancario de pago. Estas deberán ser expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2017 ya los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

Estos documentos están accesibles según se especifica en la base decimoséptima de las presentes bases.

El abono de las subvenciones se librára con posterioridad a la justificación del proyecto o actividad en la cantidad que corresponda de acuerdo con la subvención concedida y su grado de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, entodo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de lasubvención.

Duodécima. — Subsanación de la justificación.

Si la justificación no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del mismo, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá presentarse también en el Registro General de la Comarca del Campo de Daroca (sito en la calle Mayor, 60-62, de Daroca), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. — Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal o materiales necesario que hubiera solicitado o acordado con el grupo. Una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento deberá abonar vía transferencia bancaria contra factura la totalidad del importe de la actividad contratada directamente al grupo.
3. Justificar ante la Comarca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determina la concesión de la subvención conforme a la base undécima.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca Campo de Daroca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal y del Tribunal de Cuentas de Aragón.
5. Comunicar a la Comarca Campo de Daroca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.
6. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca Campo de Daroca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

NOTAS

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, en su redacción dada por la disposición final 11 de la LPGE 2017.

Decimocuarta. — *Control y seguimiento.*

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para fiscalizar e inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas en las presentes bases para la concesión de la subvención, debiendo someterse los beneficiarios de las mismas a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Comarca.

Decimoquinta. — *Reintegro.*

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 LGS, en su redacción dada por la disposición final 11 LPGE 2017 (art. 41 LGS).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (art. 42.4 LGS).

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Comarca a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39.1 LGS.

Decimosexta. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que pudiera dar lugar.

Compete a la Comarca Campo de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente, la Comarca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Decimoséptima. — *Documentación y anexos.*

Todos documentos a los que se hace referencia en las bases, solicitudes o anexos, se podrán solicitar en la sede de la Comarca del Campo de Daroca [calle Mayor, núms. 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza)], o bien llamando al 976 545 030, o bien por e-mail: info@comarcadedaroca.com.

También se pueden descargar en <http://institucional.comarcadedaroca.com/>.

Decimoctava. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Daroca, a 24 de noviembre de 2017. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.254

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos anuales de las asociaciones de la Comarca de Campo de Daroca durante el ejercicio 2017.

La Ley 18/2002, de 5 de julio, de Creación de la Comarca de Campo de Daroca, en su artículo 5, establece como competencias propias, entre otras, acción social, cultura, deporte, juventud, patrimonio cultural y tradiciones populares, promoción del turismo y protección del medio ambiente.

Asimismo, el Decreto 376/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Daroca, indica en su apartado 1.º, letras A, B, C, D, E y F, que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca define en materia de acción social, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, deportes y juventud, respectivamente, en su ámbito territorial, letra que es modificada en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

El Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias en materia de acción social, cultura, deporte, juventud, patrimonio cultural y tradiciones populares y promoción del turismo, en los artículos 17, 18, 19, 21, 22 y 23 correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad cultural, juvenil y deportiva realizada en la Comarca. A su vez, en el artículo 34 denominado gestión de subvenciones y ayudas, expresa en su primer punto que en los casos en los que esta Ley se refiera a la transferencia a las comarcas del fomento y promoción de actividades en distintas materias, ello incluirá, en su caso, la convocatoria de subvenciones y ayudas al sector privado con cargo a los presupuestos de la Comarca.

Por tanto, y en virtud de lo anterior, la Comarca de Campo de Daroca, como entidad local territorial con personalidad jurídica propia, teniendo como fin la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, así como representar los intereses de la población y territorio comarcal, y en cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines, ha desarrollado la esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2017, dispongo:

Artículo 1.º En sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Campo de Daroca con fecha 24 de noviembre de 2017 se aprueba la convocatoria de ayudas a las Asociaciones de dicha Comarca que se encuentren legalmente constituidas, con destino a la realización de actividades, durante el año 2017.